

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS, Autoridad Administrativa CITES de México), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO, Autoridad Científica CITES de México), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA, Punto Focal CITES de Observancia y Aplicación de la Ley en México) y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI), convocan a las instituciones académicas, investigadores, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general a presentar proyectos de propuestas de enmienda (inclusión, supresión, transferencia, anotación de especies u otras medidas) a los Apéndices de la CITES, para ser consideradas por el Comité Intersecretarial de Implementación y Seguimiento de la CITES en México, y en su caso, presentarlas en la 20ª Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20) a celebrarse en el año 2025 en fecha y sede por definir.

La presente Convocatoria se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos II, XV y XVI de la CITES y las Resoluciones de la Conferencia de las Partes: 8.21 (Rev. CoP16), 9.24 (Rev. CoP17), 9.25 (Rev. CoP18), 11.16 (Rev. CoP15), 11.21 (Rev. CoP19) y 14.8 (Rev. CoP19), así como los artículos 15 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre.

BASES

Podrán participar todas aquellas propuestas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Que se elaboren y presenten conforme al Anexo 6 de la [Resolución Conf. 9.24 \(Rev. CoP17\)](#) sobre “Criterios para enmendar a los Apéndices I y II” de la CITES. Los principales rubros son los siguientes:
 - a. Tipo de enmienda a los Apéndices (inclusión, supresión, transferencia o anotación u otras medidas)
 - b. Taxonomía (Reino, Phylum, Clase, Orden, Familia, Género, Especie o Subespecie)
 - c. Características de la especie (distribución, hábitat, características biológicas, características morfológicas y función de la especie en su ecosistema)
 - d. Estado y tendencias (tendencia del hábitat, tamaño de la población, estructura de la población, tendencia de la población, tendencias geográficas)
 - e. Amenazas

- f. Utilización y comercio (utilización nacional, comercio lícito, partes y derivados en el comercio, comercio ilícito, efectos reales o potenciales del comercio)
 - g. Instrumentos jurídicos (nacionales e internacionales)
 - h. Ordenación de la especie (medidas de gestión, supervisión de la población, medidas de control nacionales e internacionales, cría en cautividad o reproducción artificial, conservación del hábitat, salvaguardias);
 - i. Información sobre especies similares
 - j. Referencias
- 2) Que incluyan la evaluación del cumplimiento de los criterios de enmienda a los Apéndices establecidos en los Anexos 1 y 2 de la [Resolución Conf. 9.24 \(Rev. CoP17\)](#) de la CITES de la siguiente manera:
- a. Incluir o transferir al Apéndice I: detallar qué criterio(s) del Anexo 1 se cumplen.
 - b. Incluir en el Apéndice II: especificar si debe incluirse la especie de conformidad con el Artículo II párrafo 2 inciso a) o b) y qué criterios del Anexo 2a o del Anexo 2b se cumplen.
 - c. Transferir del Apéndice I al II: tomando en consideración las medidas cautelares del Anexo 4, indicar por qué ya no se cumplen los criterios del Anexo 1.
 - d. Suprimir del Apéndice II: justificar por qué los criterios de los Anexos 2a o 2b ya no se cumplen.
- 3) Si la propuesta es para modificar una anotación a especies incluidas en los Apéndices, el autor de la propuesta debe:
- a. Velar porque la anotación propuesta se ajuste a lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19) sobre “Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II” de la CITES.
 - b. Indicar la aplicación práctica de la anotación.
 - c. Armonizar la propuesta con las anotaciones existentes.
 - d. Especificar y precisar respecto de las partes y derivados involucrados.
- 4) Que incluyan un análisis de las implicaciones para su instrumentación, principalmente en materia de inspección y vigilancia.

PROPUESTA

- I. El autor deberá presentar la propuesta y la evaluación de los criterios de enmienda de la CITES en formato Word, basándose en la mejor información científica y comercial disponible e incluir las referencias correspondientes (literatura publicada o gris, comentarios personales de expertos, etc.).
- II. La propuesta deberá cumplir con los criterios de selección incluidos en el Anexo A de esta convocatoria.

- III. Anexo a las propuestas se deberá enviar la siguiente información:
- Datos del proponente: nombre, cargo, institución u organización, dirección, teléfonos y correo electrónico.
 - Curriculum vitae* o equivalente de la persona, institución u organización que elabora la propuesta.
 - Tres (3) cartas de apoyo a la propuesta por parte de un órgano colegiado o de especialistas en la materia.
- IV. La información deberá enviarse a los siguientes correos electrónicos:
- CONABIO (Autoridad Científica CITES): ac-cites@conabio.gob.mx
 - DGVS-SEMARNAT (Autoridad Administrativa CITES): aacites.dgvs@semarnat.gob.mx
 - El asunto del correo debe decir lo siguiente: "Propuesta de enmienda Apéndices CITES_nombre de la especie"

FECHAS

El Artículo 24 del Reglamento de la Conferencia de las Partes especifica que las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II se comunicarán a la Secretaría por lo menos 150 días antes de la reunión. Considerando que la CoP20 se celebrará a principios de 2025, para poder revisar minuciosamente las propuestas recibidas a través de la presente convocatoria y cumplir con las fechas límite de la CITES, la recepción de propuestas será antes del **31 de enero de 2024**.

Las propuestas que hayan sido seleccionadas por el Comité Intersecretarial de Implementación y Seguimiento de la CITES en México para ser presentadas en la CoP20 se darán a conocer antes de la reunión en las páginas web de SEMARNAT y CONABIO, y se le notificará vía correo electrónico al autor. Asimismo, se indicarán cuáles fueron los proyectos no seleccionados detallando los motivos.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO

- Los listados actuales de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES pueden consultarse en las siguientes páginas: <https://cites.org/esp/app/appendices.php> o <https://www.speciesplus.net/>
- Resoluciones de la Conferencia de las Partes: 8.21 (Rev. CoP16), 9.24 (Rev. CoP17); 9.25 (Rev. CoP18), 11.16 (Rev. CoP15), 11.21 (Rev. CoP19) y 14.8 (Rev. CoP19).
- Texto de la Convención: Artículos II, XV y XVI
- Página web de CONABIO: <http://www.conabio.gob.mx/> y <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/cites/>

Para mayor información sobre la presente Convocatoria favor de contactar a la CONABIO: ac-cites@conabio.gob.mx

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Intersecretarial de Implementación y Seguimiento de la CITES en México tomará en cuenta los siguientes criterios para seleccionar las propuestas de enmienda:

1. Propuestas de inclusión o transferencia a un Apéndice de mayor protección

Solamente podrán ser consideradas para ser presentadas por México aquellas propuestas que cumplan con TODOS los criterios enunciados a continuación:

- 1.1 Que el área de distribución natural del taxón incluya a México;
- 1.2 Que exista comercio internacional de especímenes silvestres o de productos y subproductos;
- 1.3 Que el comercio internacional sea una amenaza real para el taxón; y
- 1.4 Que exista información científica actualizada que indique que el taxón está en riesgo o puede llegar a estarlo en un futuro próximo.

Nota importante: En caso de tratarse de un taxón cuya identificación sea complicada, las propuestas de inclusión también deberán sugerir un método para facilitar su identificación (e.g. manuales o claves de identificación).

2. Propuestas de exclusión o transferencia a un Apéndice de menor protección

Solamente podrán ser consideradas aquellas propuestas que cumplan con TODOS los criterios enunciados a continuación:

- 2.1 Que exista evidencia que demuestre que el comercio internacional no representa una amenaza para las poblaciones silvestres del taxón o en caso de propuestas de transferencia al Apéndice II que las regulaciones aplicables serán suficientes para que el comercio internacional no represente una amenaza a las mismas;
- 2.2 Que exista información científica confiable que indique que las poblaciones silvestres del taxón se han recuperado, están estables o en crecimiento;
- 2.3 Que exista evidencia de que la regulación nacional existente es suficiente y adecuada y/o que el aprovechamiento del taxón se realiza de manera sostenible; y
- 2.4 Que se demuestre que su exclusión o transferencia de Apéndice no implicará problemas de control (inspección y vigilancia) para otras especies incluidas en los Apéndices.
- 2.5 Cualquier situación no considerada en la convocatoria será resuelta por el Comité Intersecretarial de Implementación y Seguimiento de la CITES en México.